

BARRANQUILLA,

02 ABR. 2018

000256

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

(PAGINA WEB)

Señor(a)

DEMETRIO J CORRO

ASOCIACION USUARIOS CAMPESINOS YAGUAJARO VIEJO

VEREDA MATAVVDI

TUBARA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000736 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Número de Expediente: 2201-221

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN436409487CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000736 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	DEMETRIO J CORRO

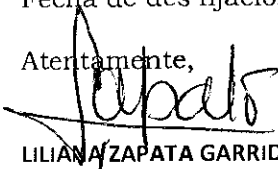
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 04 SEP 2018

Fecha de des fijacion 10 SEP 2018

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO

Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: ACALIA PEREZ (Contratista)

Supervisor: EVARISTO ARTETA



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 16 SET. 2015

GA 004922

SEÑOR
DEMETRIO J. CORRO
ASOCIACIÓN USUARIOS CAMPESINOS YAGUARO VIEJO
VEREDA MATAVVDI
TUBARA-ATLANTICO

Ref. Auto No. 00000736 de 2015.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2201-221
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.

Min. Transporte Lic. de carga 0002
17/09/2015 14:56:45
Fecha Pre-Admisión:
Código Postal:
Departamento: ATLANTICO
Ciudad: BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
CRA - B
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
Nombre Razón Social
REMITENTE
Línea Nat. 01 8000 111 21
02 25 6 83 A 55
01 300 00297-9
Nacional S.A.
SANTANDER 7700000
472
DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
CENTRO MATERNO OMBINSA SE
DIRECCIÓN: CARRERA 11 # 11-02
CASCAJAL
Código Postal: 080002084
Envío: RN436408481CO
Departamento: ATLANTICO
Ciudad: BARRANQUILLA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 000 007 36 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE
YAGUARO VIEJO – TUBARA - ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 000 007 36 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE YAGUARO VIEJO – TUBARA - ATLÁNTICO”

los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente No. 2201-221 perteneciente a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE YAGUARO VIEJO, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental a la concesión de agua, correspondiente a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS YAGUARO VIEJO se entiende como usuario de menor impacto, el cual se define como aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos y gaseosos es menor o igual al 15 % de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán del mínimo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo a la Tabla N° 28 de la citada Resolución, incluyendo el incremento del IPC correspondiente al año 2015, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Concesión de agua	\$636.022	\$221.909	\$214.482	\$1.072.413
TOTAL				\$1.072.413

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: La Asociación de Usuarios Campesinos Yaguaró Viejo, representada legalmente por el señor Demetrio J. Corro identificado con CC. No. 3.771.213, deberá cancelar la suma de UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ML (\$1.072.413 M/L), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2015, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013 incluyendo el incremento del IPC correspondiente al año 2015, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000736 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CAMPESINOS DE
YAGUARO VIEJO – TUBARA - ATLÁNTICO”**

consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

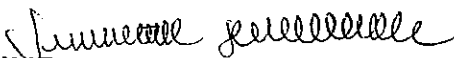
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

15 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002884
 Envío: RN436409478CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: DEMETRIO J. CORRAL-USUARIOS CAMPESINDS YAGUARO VIEJO
 Dirección: VEREDA MATAVIDI

Ciudad: TUBARA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Admisión: 17/09/2015 18:26:08

Mín. Transporte Lio de carga 008200 del 20/05/2011
 M.T.C. Res. Mensajería Expres 00867 del 09/09/2010

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 4323496

Fecha Admisión: 17/09/2015 18:26:08
 Fecha Aprox. Entrega: 24/09/2015



RN436409478CO

8888
078

530

Valores Destinatario	Nombre/ Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - BARRANQUILLA		NIT/C.T.I.: 802000339
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43		Código Postal: 080002884
Remitente	Referencia:		Teléfono:
	Ciudad: BARRANQUILLA		Depto: ATLANTICO
Nombre/ Razón Social: DEMETRIO J. CORRAL-USUARIOS CAMPESINDS YAGUARO VIEJO		Código Operativo: 8888538	
Dirección: VEREDA MATAVIDI		Código Postal:	
Tel:		Depto: ATLANTICO	
Ciudad: TUBARA		Código Operativo: 8888878	
Peso Físico(grams): 1		Diseño Contenedor:	
Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: 4922	
Peso Facturado(grams): 1			
Valor Declarado: \$8			
Valor Flete: \$6.588			
Costo de manejo: \$8			
Valor Total: \$6.500			

Causal Devoluciones:

☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☒ Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er día:

2do día:



8888538888078RN436409478CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co / www.Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722085. Mín. Transporte Lio de carga 008200 del 20/05/2011. M.T.C. Res. Mensajería Expres 00867 de 8 septiembre del 2010. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE